

LIBRO DE RESOLUCIONES

EXCMO. SR. ALCALDE
D. Juan Espadas Cejas

Número	Fecha
000530	22-07-16

Por Resolución de la Alcaldía número 509 de 18 de junio de 2015, modificada por la Resolución número 624 de 29 de julio de 2015 y Resolución refundida número 756 de 28 de septiembre de 2015 quedó establecido el régimen de delegación de competencias del Alcalde en los órganos superiores y directivos municipales.

Criterios de eficacia, racionalización y eficiencia en la tramitación y gestión administrativa aconsejan modificar determinados aspectos en el régimen de delegación de competencias de esta Alcaldía.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno la siguiente atribución:

- La competencia para la delimitación de las áreas de sensibilidad acústica.

SEGUNDO.- Modificar la delegación efectuada con alcance común en los Titulares de Áreas de Gobierno y en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito relativa a suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, que queda establecida de la siguiente forma:

- Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde : los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y Consejeros y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional .

TERCERO.- Delegar en los titulares de las Direcciones Generales, con alcance común, las siguientes competencias:

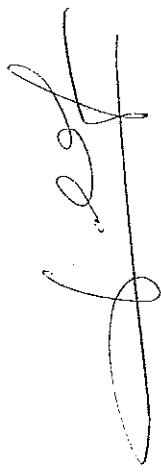
La Jefa de Servicio de Alcaldía

Fátima Feu Viegas

- Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal en su ámbito material de actuación, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla.

CUARTO.- La delegación efectuada, con carácter específico, en la Coordinación General de Alcaldía en el apartado 4.2.1 de la Resolución número 756 de 28 de septiembre de 2015 no incluye a la Dirección General de Comunicación, que ejercerá, por tanto, las competencias atribuidas con alcance común a las Direcciones Generales en la citada Resolución

QUINTO.- Delegar, con carácter específico, en la Coordinación General de Alcaldía las siguientes competencias:

- 
- Suscribir los convenios específicos de prácticas universitarias respecto a las que se realicen en el Servicio de Alcaldía, la Coordinación Ejecutiva de Relaciones con otras Entidades y Administraciones Públicas, la Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia, el Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla y la Dirección General de Comunicación.
 - Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal en su ámbito material de actuación, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, respecto al Servicio de Alcaldía, la Coordinación Ejecutiva de Relaciones con otras Entidades y Administraciones Públicas, la Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia y el Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla.
 - La resolución de las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal de acceso a los expedientes, datos o informaciones que obren en el Servicio de Alcaldía, la Coordinación Ejecutiva de Relaciones con otras Entidades y Administraciones Públicas, la Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia, el Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla y la Dirección General de Comunicación.
 - La firma de los formularios para autorizar a los responsables de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Sevilla para que, en el ejercicio de sus funciones y en el marco de los procedimientos administrativos que así lo requieran, puedan solicitar y recibir información de terceros de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el ámbito del Convenio suscrito entre la FEMP y la AEAT sobre suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales de 15 de abril de 2003, al que se adhirió el Ayuntamiento de Sevilla por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 17 de julio de 2003.

SEXTO- Modificar el régimen de suplencia de los Coordinadores y Directores Generales establecido en el apartado Séptimo de la Resolución refundida número 756 de 28 de septiembre de 2015 que queda establecido de la siguiente forma:

- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Coordinadores Generales de Área las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) del Coordinador General de Alcaldía, las competencias en él delegadas serán ejercidas por el Titular del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Coordinadores Generales, o, en su defecto, por el Titular del Área o Presidente de la Junta Municipal del Distrito.

SÉPTIMO.- Refundir la presente Resolución con la Resolución número 756 de 28 de septiembre de 2015, quedando el régimen de delegación de competencias de la Alcaldía de la siguiente forma:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

a.- La competencia para la declaración de zonas acústicamente saturadas.

b.- La competencia para la aprobación, revisión y modificación del Mapa de Ruidos de la Ciudad de Sevilla y de los planes de acción subsiguientes.

c.- La competencia para la delimitación de las áreas de sensibilidad acústica.

SEGUNDO.- Delegar en los Titulares de Áreas de Gobierno las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica y en el ámbito de sus respectivas competencias materiales:

1. ALCANCE COMÚN

a.- Impulsar las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de gobierno.

b.- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio, que afecten al ámbito competencial de sus respectivas Áreas.

c.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de competencia del Alcalde.

d.- Fijar las directrices y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las competencias atribuidas al Área.

e.- La facultad de dictar Decretos e Instrucciones.

f.- La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas a su ámbito competencial ante los Órganos Colegiados.

g.- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los servicios municipales.

h.- **Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde : los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y Consejeros y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional .**

i.- La solicitud de subvención a entes públicos.

j.- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.

k.- El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía.

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Área.

2. ALCANCE ESPECÍFICO

- **En el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo:**
 - Las competencias que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de, Ordenación Urbanística de Andalucía, y su normativa de desarrollo atribuyen a la Alcaldía en materia sancionadora y de disciplina urbanística.
 - Las competencias que la normativa sobre expropiación forzosa atribuye a la Alcaldía.
 - Resolver la inscripción, modificación o cancelación de solicitudes en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida.
- **En el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública :**
 - La resolución del recurso extraordinario de revisión en aquellos actos dictados por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora, en su calidad de Vicepresidente de la Agencia Tributaria de Sevilla.

- Rendir la Cuenta General formada por la Intervención General.
 - Las relaciones con la Cámara de Cuentas y, en su caso, con el Tribunal de Cuentas.
 - Las competencias en materia de procesos electorales atribuidas por la normativa de régimen electoral vigente.
- **En la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales:**
 - El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre.
 - La expedición del visto bueno de las diligencias de apertura y cierre de los Libros de Resoluciones y los de Actas del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como a la legalización de sus hojas mediante rúbrica.
 - **En el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores:**
 - La Presidencia del Consejo Rector de Honores del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla.

TERCERO.- Delegar en los **Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos** las siguientes atribuciones:

a.- La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas al ámbito competencial de actuación de los Distritos Municipales ante los Órganos Colegiados del Ayuntamiento.

b.- La facultad de dictar decretos e instrucciones.

c.- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio en el ámbito de sus competencias y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.

d.- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materias de la competencia de la Alcaldía y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.

e.- **Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde : los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y Consejeros y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus**

respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional .

f.- El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía.

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Distrito Municipal.

g.- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los respectivos Distritos Municipales.

CUARTO.- Las **Coordinaciones Generales** desarrollarán, además de las funciones previstas en el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, las siguientes, con el alcance que se especifica:

4.1.- ALCANCE COMÚN

a.- La facultad de dictar Instrucciones técnicas, Directrices y órdenes de servicio estableciendo criterios de organización y mejora continua de los procedimientos y procesos en el ámbito de sus respectivas Áreas.

b.- Asistir a la Alcaldía o al Titular del Área en el impulso y seguimiento de las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de gobierno.

c.- Seguimiento continuo de los objetivos establecidos en las respectivas Áreas de Gobierno

d.- Funciones de representación del Área cuando lo disponga el Alcalde o el Titular del Área de Gobierno correspondiente.

e.- Coordinar la elaboración de normas municipales e impulsar proyectos normativos en el ámbito de sus competencias.

4.2.- ALCANCE ESPECÍFICO

4.2.1.- Delegar, con carácter específico, en la **Coordinación General de la Alcaldía** las siguientes competencias respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades del Servicio de Alcaldía, del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla:

a.- Decretar el inicio de todo tipo de expedientes y procedimientos.

b.- Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial.

c.- Suscribir los contratos.

d.- Ordenar la expedición y suscribir el "visto bueno" en las certificaciones de los documentos.

e.- La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas.

f.- La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.

g.- Suscribir los convenios específicos de prácticas universitarias respecto a las que se realicen en el Servicio de Alcaldía, la Coordinación Ejecutiva de Relaciones con otras Entidades y Administraciones Públicas, la Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia, el Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla y la Dirección General de Comunicación.

h.- Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal en su ámbito material de actuación, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, respecto al Servicio de Alcaldía, la Coordinación Ejecutiva de Relaciones con otras Entidades y Administraciones Públicas, la Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia y el Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla.

i.- La resolución de las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal de acceso a los expedientes, datos o informaciones que obren en el Servicio de Alcaldía, la Coordinación Ejecutiva de Relaciones con otras Entidades y Administraciones Públicas, la Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia, el Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla y la Dirección General de Comunicación.

j.- La firma de los formularios para autorizar a los responsables de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Sevilla para que, en el ejercicio de sus funciones y en el marco de los procedimientos administrativos que así lo requieran, puedan solicitar y recibir información de terceros de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el ámbito del Convenio suscrito entre la FEMP y la AEAT sobre suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales de 15 de abril de 2003, al que se adhirió el Ayuntamiento de Sevilla por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 17 de julio de 2003.

4.2.2.- Delegar en el Titular de la Coordinación General de la Alcaldía la firma de las propuestas a los órganos colegiados respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades del Servicio de Alcaldía, del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla y de la Dirección General de Comunicación.

QUINTO.- Las Direcciones Generales, desarrollarán en sus respectivos ámbitos materiales, las funciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, delegándoseles, además, las siguientes, con el alcance que se especifica:

5.1.- ALCANCE COMÚN

- a.- Decretar el inicio de todo tipo de expedientes y procedimientos.
- b.- Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.
- c.- Suscribir los contratos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.
- d.- Ordenar la expedición y suscribir el "visto bueno" en las certificaciones de los documentos que afecten a las materias que integran el contenido competencial de la Dirección General.
- e.- La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas que afecten al ámbito de su Dirección General.
- f.- La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.
- g.- Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal en su ámbito material de actuación, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla.

5. 2.- ALCANCE ESPECÍFICO

- **En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria:**
 - La ordenación de pagos a través de la firma de los siguientes documentos:
 - o Mandamientos de pago referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos.
 - o Órdenes de pago mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente mencionados.
- **En la Dirección General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio:**
 - Las competencias que la Ordenanza de Nominación y Rotulación de las calles atribuye a la Alcaldía.
 - La Resolución de los procedimientos para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
 - La iniciación, ordenación, tramitación y finalización de las Altas por cambio de residencia, por omisión y de oficio, de las Bajas por

inscripción indebida y de las modificaciones padronales por cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes de Sevilla.

- **En la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos:**

- La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- Coordinación de distritos.

- **En la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines:**

- La imposición de sanciones por infracciones previstas en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, y su normativa de desarrollo.
- La imposición de sanciones por infracciones a la ley andaluza 7/2006, cuando las infracciones sean realizadas por titulares de establecimientos comerciales, de hostelería o esparcimiento, de conformidad con la tipificación establecida en los puntos 1, 2, 3 del artículo 7, con independencia de que las mismas sean calificadas como leves, graves y muy graves.

- **En la Dirección General de Acción Social:**

- La inscripción, modificación o baja en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

SEXTO.- Delegar en el **Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla**, el ejercicio de la potestad sancionadora en las materias y con el alcance que se especifica:

- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento del instructor del procedimiento, en las siguientes materias:
- En materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas, incluyendo las que correspondan como consecuencia de las infracciones a la normativa municipal reguladora de los estacionamientos con limitación horaria.
- En materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos del municipio, tipificadas por la Ley 7/2006 o por su normativa de desarrollo, como la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas y la realización de otras actividades que ponen en

peligro la pacífica convivencia ciudadana, reguladas básicamente en los puntos 1 a 5 del artículo 8 de la citada Ley.

- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan, en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

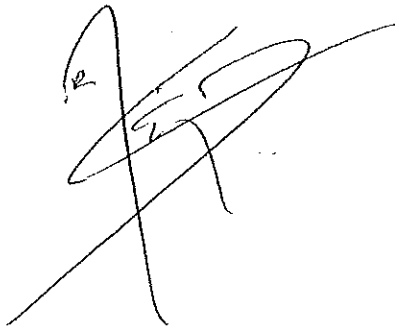
SEPTIMO.- Régimen jurídico de las delegaciones.

- La Alcaldía se reserva expresamente la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.
- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
- La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.
- Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.
- Las delegaciones permanentes contempladas en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) de los titulares de las Áreas y de los Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, las competencias delegadas serán ejercidas por sus respectivos sustitutos legales que se determinen por Resolución de la Alcaldía
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Coordinadores Generales de Área las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) del Coordinador General de Alcaldía, las competencias en él delegadas serán ejercidas por el Titular del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos

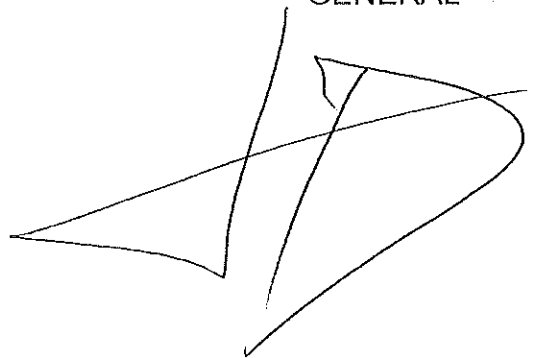
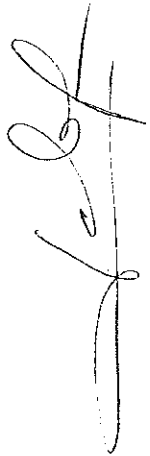
Coordinadores Generales, o, en su defecto, por el Titular del Área o Presidente de la Junta Municipal del Distrito.”

OCTAVO.- La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

DOY FE,
EL SECRETARIO
GENERAL

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping loop on the right side and a long horizontal stroke extending to the left.A handwritten signature in black ink, with a vertical line on the left and a large loop on the right.

